



## **Política de Donaciones Fundación Ceibal**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Centro de Estudios - Fundación Ceibal se crea con la visión de constituir un organismo autónomo de reconocimiento nacional e internacional que explore, genere y promueva el desarrollo de investigación de excelencia que permita orientar al Plan Ceibal en temáticas en torno al aprendizaje y la mediación de las tecnologías, tanto dentro como fuera de lo que comprende el sistema de educación formal.

El Centro de Estudios busca promover, liderar y desarrollar nuevas capacidades de investigación en áreas del conocimiento que integren inclusión social, educación y tecnología. Para ello se han definido cinco líneas de investigación prioritarias: Usos sociales de las TIC y cultura digital, Recursos y plataformas; Nuevas formas de conocer, aprender, enseñar y evaluar; Logros ampliados en el aprendizaje; Educadores en la era digital.

Ello demanda crear los mecanismos, capacidades y estrategias que contribuyan a favorecer la consecución de fondos de co-financiamiento nacionales e internacionales que coadyuven a consolidar y dar sostenibilidad a la investigación realizada, así como para estimular la visibilidad y el reconocimiento nacional, regional e internacionalización de la investigación desarrollada en el marco del Plan Ceibal.

Las donaciones son un mecanismo de adquisición de recursos por parte de la Fundación contemplado en sus estatutos. Por tal motivo se ha elaborado este documento para que sirva de guía a los futuros donantes así como de normativa para la propia Fundación.

La Fundación manejará los criterios enunciados a continuación para aceptar o no una donación.

### **2. DONACIONES**

Se define como donación la transferencia voluntaria e intencional de dinero, bienes o intangibles (como ser asesoría, cooperación, actividad de voluntariado, etc.), a la Fundación por parte de una persona o una organización, sin expectativas de recibir a cambio un beneficio de dicha transferencia.

Las donaciones pueden ser en efectivo, valores, bienes o intangibles (asesoría, cooperación técnica, etc.). La Fundación podrá aceptar o rechazar cualquier donación.





Se indican a continuación las características que definen una donación:

- La donación es una transferencia irrevocable de activos.
- Las donaciones no están sujetas a un intercambio de consideraciones u otras obligaciones contractuales entre la Fundación y el donante, aunque el donante puede establecer restricciones sobre el uso de dicha donación para algún proyecto particular. En este caso se podrá limitar el importe de la donación según el costo del Proyecto u otros motivos/consideraciones a juicio de la Fundación.
- El donante no genera derecho de naturaleza alguna (material o inmaterial) respecto al producto y/o acción que la Fundación realizara con la donación recibida.
- A solicitud del donante se le suministrará un informe general sobre el destino y repercusión de su donación, u otro tipo de documentación similar que requiera, especialmente si ésta se efectúa para contribuir con un proyecto concreto y previamente identificado.
- Las donaciones podrán provenir de una institución, empresa, organización o de un particular, público, privado, nacionales o extranjeros. El donante deberá identificarse pudiendo la Fundación requerirle documentación al respecto. A la hora de decidir o no su aceptación y de colocar los fondos tendrán el mismo tratamiento provengan de una institución o de un particular. En caso de no ser aceptada, la Fundación no está obligada a fundamentar dicha decisión.
- Una donación no se considerará ejecutada hasta haber sido aceptada por la Fundación, y en el caso de contribución en efectivo cuando los fondos hayan sido depositados en la cuenta de la Fundación.

### 3. DESTINO DE LAS DONACIONES

Para las actividades y fines previsto en el marco de su estatuto y cualquier otra normativa que le sea aplicable a la actividad de la Fundación.

Las donaciones serán destinadas para apoyar directa o indirectamente el desarrollo de actividades o insumos relacionados con la producción del conocimiento. Las donaciones habrán de contribuir al desarrollo de una o más de las cinco líneas de investigación de la Fundación. A menos que se indique expresamente lo contrario, los insumos generados serán de uso abierto, libre y licenciados para facilitar su reutilización.

A continuación se ofrece un listado, no excluyente de formas de donar a la Fundación: patrocinar un evento, promocionar o patrocinar una campaña o evento, cooperación técnica, financiamiento de una investigación; apoyo para la contratación de un experto, apoyo para publicar, traducir o diseminar una publicación.





#### 4. RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

Quien tenga interés en realizar una donación debe ponerse en contacto con la Fundación a través del correo electrónico: [fundacion@ceibal.edu.uy](mailto:fundacion@ceibal.edu.uy) o través de su portal [www.fundacionceibal.edu.uy](http://www.fundacionceibal.edu.uy).

#### 5. PROCEDIMIENTO

La aceptación de la donación se efectuará por el Consejo de Administración de la Fundación el cual analizará la pertinencia y legalidad de las condiciones o modalidades que eventualmente se impongan a la donación, además de la conveniencia con respecto a los intereses de la Fundación.

Las donaciones de dinero o bienes cuyo justo precio no exceda el monto de \$ 346.000 (trescientos cuarenta y seis mil pesos uruguayos), podrán ser aceptadas por el Director de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de aceptar o rechazar una donación. La Fundación no acepta donaciones que:

- provengan de fuentes ilegales o cuestionables.
- provengan de organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas.
- puedan involucrar conflictos de interés.
- condicionen a la Fundación, al proyecto o sus actores.
- que no pueda el donante demostrar, si se le requiriera, el origen de la contribución, en situaciones no previstas en los incisos anteriores.

La Fundación publicará en su página web las donaciones recibidas y los donantes, sin el detalle concreto de la contribución.

Asimismo el donante podrá utilizar el logo y nombre de la Fundación, en su sitio web y exclusivamente en caso que quiera hacer referencia a su contribución con la misma. A estos efectos deberá tener la autorización previa de la Fundación. La Fundación no se verá forzada a utilizar un logo o imagen corporativa de la persona física o jurídica que realiza una donación.

Luego de aceptada la donación, tratándose de dinero la misma se recibirá mediante transferencia y o depósito bancario en la cuenta de la Fundación. Tratándose de bienes o intangibles (asesoría, cooperación técnica, etc.) se confeccionará un acta detallando la naturaleza de lo recibido.

#### 6. OTRAS CONSIDERACIONES

La contribución a la Fundación mediante donaciones no genera derechos para el donante, siendo la Fundación el único titular y propietario de los derechos de autor y de la información contenida en estudios, informes, análisis, documentos generados en el marco de sus cometidos y proyectos. La





Fundación podrá disponer la publicidad de sus trabajos y análisis, sin restricción y autorización previa del donante.

Serán de aplicación las donaciones realizadas a la Fundación, además de las disposiciones precedentes, las demás normas vigentes en la legislación uruguaya, cualquiera sea su naturaleza, que le sean aplicables a las Fundaciones.

